



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

613

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro de
- - - - - la primera cuota del año 1986 de la tasa por Conservación y
Reparación de la Red Vial Municipal en la fecha de vencimiento prevista
en el artículo 98 del Proyecto de Ordenanza Impositiva para el año 1986
y por los valores que surjan de las disposiciones de los artículos 96 y
98 del mencionado proyecto.-

Artículo 2º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1985.-